

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de enero de 1940

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22.55
Libras	39.80
Dólares	10.05
Liras	50.75
Franco suizo	225.40
Reichsmark	3.90
Belgas	169.00
Florines	5.33
Escudos	36.50
Peso moneda legal	2.27
Coronas suecas	2.39
Coronas noruegas	2.30
Coronas danesas	1.95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28.20
Peso moneda legal	2.83
Franco suizo	281.75
Escudos	45.60
Libras	49.75
Dólares	12.56

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos, con los números 259 de entrada y 1.555 de registro, importante 1.370 pesetas y constituido el 5 de junio de 1936 por don Andrés Adrover Merino, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 65 al 68 de la carretera de Villacastin a la de Vigo a León, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando di-

cho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Palencia, 15 de enero de 1940.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).
68-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Ampliación de industria

Peticionario: Antonio Velástegui Tofé, de Priego.

Objeto: Ampliar con 25 telares más su industria de tejidos de algodón.

Maquinaria a importar: Ninguna.

Primeras materias: Algodón hilado.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada.

Córdoba, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Eraso.

115-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Ampliación de industria

Peticionario: María Fresnadillo Matilla.

Objeto de la ampliación: Transformar la fábrica y aumentar la producción.

Producción actual: 6.000 kilogramos anuales de suela, vaqueta y sillero.

Producción total con la ampliación: 10.000 kilogramos de los artículos señalados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se

consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza del Doctor Población, número 1.

Salamanca, 13 de enero de 1940.
El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

116-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Luis Monje Pérez. Jiménez Aranda, 3, Sevilla.

Objeto de la industria: Preparación de productos enológicos destinados a la conservación y crianza de los vinos.

Producción: Unos 150 kilos por hora.

Maquinaria a importar: Ninguna.

Materias primas a importar: Tanino, ácido cítrico y tartrato neutro de potasa, de origen extranjero, por un valor aproximado de unas 6.000 pesetas anuales, cifra inferior al 10 por 100 del valor de las materias primas que en total precisa la industria.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 30 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

118-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Eduardo Martín Alonso. Colmenares, 7, Valladolid.

Objeto de la industria: Fabricación en Sevilla de fécula dextrina y glucoza a base de maíz.

Producción: 12.000 kilos diarios de fécula.

Maquinaria a importar: Pesetas 974.234.60.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
119-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Garcés Triviño. Pureza, 83, Sevilla.

Objeto de la ampliación: Géneros de punto, principalmente grueso.

Producción en un turno: 80 docenas entre medias, calcetines y sueters.

Esta industria empleará maquinaria y materia prima nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
120-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: D. Francisco Sáinz Madrazo.

Objeto de la industria: Hidrogenación de aceite.

Producción en 24 horas: 12.000 kilos.

Materia prima a importar: Formiato de níquel en cantidad de dos mil kilos por año, con un valor aproximado de 7.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que esti-

men oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
112-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Salvador Durbán Crespo. Carrera, 20, Morón de la Frontera.

Objeto de la industria: Aderezo y envasado de aceitunas.

Producción: 500 bocoyes, equivalentes aproximadamente a 220.000 kilos de fruto.

Esta industria no precisa importar ni materias primas ni maquinaria extranjera.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales del ramo se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
122-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Compañía Exportadora Española. Avenida Tábladilla, 2, Sevilla.

Objeto de la industria: Aderezo y envasado de aceitunas.

Producción: De 8.000 a 10.000 bocoyes por campaña, equivalentes a cuatro o cinco millones de kilos.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales del ramo se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
123-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Reapertura de industria

Peticionario: Doña Emilia Fuente Aparicio, sucesora de Tejada y Compañía. Llodio (Alava).

Objeto de la reapertura: Continuar la fabricación de vinos y licores, interrumpida a causa de la pasada guerra.

Producción: Vinos generosos de diversas clases (Mistela, Jerez, Manzanilla, Moscatel, Quinado San Roque, etc.), unos 30.000 litros mensuales. Licores y aguardientes: Unos 5.000 litros al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por ella presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar del de la fecha de la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 5 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Elías López Ullivarri.
124-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Clemente Fernández, S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de pastas para sopa.

Producción: 2.000 kilogramos en las ocho horas de trabajo.

Maquinaria a importar: Dispositivo para medir sémola y harina. Mezclador. Dos aparatos cortadores. Un reductor graduador de velocidad. Un motor para la prensa. Dos secadores, con los correspondientes motores. Importa aproximadamente 160.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 11 de enero de 1940. El Ingeniero Jefe, Manuel Velasco.
126-X-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

Jefatura de Aguas

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927 sobre tramitación a seguir para poder obtener las concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Nombre y dirección de su representante: Alejandro Berenguer, Layetana, 20, principal.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se pide: Cinco mil cuatrocientos litros por segundo (5.400).

Corriente de agua de que se deriva: Río Cardoner.

Términos municipales que afectan: Cardona y Castelladral (Barcelona) y Pinós (Lérida).

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado R. D. Ley, modificado por R. D. de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último día de los treinta siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 10, bis, 4.º; debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto.

Barcelona, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Juan María Sans. 127-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Provisión de vacantes

La excelentísima Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio

de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, abre un concurso para proveer las plazas que a continuación se relacionan:

Una de Ingeniero de Caminos, con el sueldo de 6.000 pesetas y la indemnización de otras 6.000, correspondiendo su provisión al turno de Caballeros Mutilados útiles que tengan el título profesional.

Dos de Ayudantes de Ingeniero, con el sueldo de 5.000 pesetas e indemnización de igual cantidad, y una de Aparejador de Obras, con el sueldo de 5.000 pesetas, correspondiendo estas plazas una a Caballero Mutilado, otra a Oficiales provisionales o de complemento y otra a ex combatientes.

Una de Practicante de Medicina, con el sueldo de 3.250 pesetas, para Caballeros Mutilados.

Una de Maestro zapatero, con el sueldo de 3.350 pesetas, que corresponde también al turno de Caballeros Mutilados.

Una de sirviente del Hospital Provincial, con el sueldo de 3.100 pesetas, para ex combatientes.

Las condiciones de estos concursos se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca de los días 13 y 15 de enero del corriente año.

El plazo para la admisión de solicitudes es el de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca.

Salamanca, 15 de enero de 1940. El Presidente, Francisco García Rivillo.

653-O

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES « LA CASTELLANA »

Madrid

Se convoca a los accionistas de la Sociedad a Junta General extraordinaria, que se celebrará el día 31 de enero actual, a las once de la mañana, en el domicilio de «La Única», calle de Barceles, núm. 7, con sujeción al siguiente orden del día:

Acordar poner en circulación las acciones de la Sociedad que existen en

Cartera, determinando las condiciones para la suscripción de las mismas.

Se advierte a los señores accionistas la obligación estatutaria de presentar sus acciones o resguardos, en la Caja de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la reunión, y de que, en caso de que no se reuniera suficiente número de acciones para celebrar la Junta, ésta tendrá lugar al día siguiente, con cualquiera que sea el número de acciones presentes.

Madrid, 20 de enero de 1940.—El Secretario, Jesús González Hernanz.

BANCO DE BILBAO

Vigo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario expedido por este Banco:

Número 706, comprensivo de tres títulos serie A, números 182.869 a 71, por pesetas 1.500, y un título de la serie C, número 41.641, por pesetas 5.000, de la Deuda Amortizable 4 por 100 emisión 15 de agosto de 1935,

Se anuncia al público por segunda vez para que quen se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Establecimiento procederá a expedir duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Vigo, 25 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Bilbao: El Director, Eladio Rodríguez Yordi.

104-X.P

22 20.I.1940

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 52.127, de 19.940 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 4 de noviembre de 1925; el número 56.437, de 1.499 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 5 de mayo de 1927; el número 63.092, de 915 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 20 de agosto de 1929; el número 77.096, de 4.055 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 19 de noviembre de 1933, los cuatro a favor de doña María Luisa Gómez Pelayo.

El número 46.951, de 2 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 5 de mayo de 1923; el número

85.591. de 12 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 16 de julio de 1936; el número 46.952, de una Cédula hipotecaria 4 por 100, expedido en 5 de mayo de 1923; el número 46.950, de 4 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 5 de mayo de 1923, los cuatro a favor de doña Andrea Morales y de las Pozas.

El número 46.954, de 2 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 5 de mayo de 1923; el número 80.911, de una Cédula hipotecaria 6 por 100, expedido en 22 de febrero de 1935; el número 46.952, de una Cédula hipotecaria 4 por 100, expedido en 5 de mayo de 1923, los tres a favor de doña Carmen Morales y de las Pozas.

El número 78.299, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 9 de abril de 1934, a favor de don Gustavo Morales Rodríguez.

El número 65.702, de 290 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 19 de abril de 1930, a favor de doña María del Pilar Valis y Chacón de Pérez del Pulgar.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este segundo anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, V. G.^a Martínez de Velasco.
1.355-X-P 2.^a, 20-1-1940

MATERIALES DE CONSTRUCCION VIGIL-ESCALERA, S. A.

Domiciliada en la calle del Cabo Noval 9.—Oviedo

Hace público por medio del presente que por los señores herederos de Gregorio Vigil-Escalera y su esposa, accionistas tenedores de títulos de esta Sociedad, se ha denunciado la sustracción, durante el periodo de dominación roja, de mil acciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, divididas por mitad en dos

series A y B, numeradas correlativamente del uno al mil y totalmente liberadas.

En consecuencia de ello, y dando cumplimiento a lo que dispone la Ley de primero de junio del pasado año, se publica este segundo anuncio, recordando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 29 de noviembre último se insertó otro con la misma relación de acciones sustraídas, terminando, por tanto, el plazo de tres meses fijado en el primero a efectos de oposición, en su caso, el día 29 de febrero próximo; por lo que se reitera también que transcurrida esa fecha sin que fuere notificada a esta Sociedad la existencia de oposición se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de sus duplicados.

Oviedo, 8 de enero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Mario E. Solís.
117.X-P

BANCO DE ESPAÑA

Santander

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 55.171 y 55.172, de 39.000 y 18.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable sin impuesto del 4.5 y 5 por 100, respectivamente, expedidos por este Banco en 26 de septiembre de 1932 a favor de don José Oré, jón Ateca y doña Herminia Ruiz Campo, indistintamente, y el resguardo de depósito número 40.173, de pesetas nominales 4.000 en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, expedido el 4 de diciembre de 1916 a favor de don Eduardo Avendaño Allende, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Diario Montañés", de Santander, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 13 de enero de 1940. El Secretario, A. del Valle.
126.X-P

SOCIEDAD FRANCO-ESPAÑOLA DE ALAMBRES, CABLES Y TRANSPORTES AEREOS

Bilbao

Se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 340, de fecha 6 de diciembre de 1939, y en "La Gaceta del Norte", de Bilbao, número 12.669, de fecha 17 de noviembre de 1939, se hizo público que a don José Luis Aznar y Zabala le han sido sustraídos los títulos que a continuación se detallan, los cuales tenía depositados en la caja de seguridad número 4 del Banco de Comercio, de esta plaza, alquilada a su nombre:

356 acciones al portador, de esta Sociedad, números 21 a 25, 27 a 50, 61 a 85, 187 a 211, 387 a 411, 462 a 486, 537 a 561, 1.327 a 1.337, 1.597 a 1.618, 1.752, 1.768 y 1.769, 1.932 a 1.950, 1.951 a 2.013, 2.014 a 2.051, 2.205 a 2.237, 2.326 a 2.338; y

138 partes de fundador, al portador, de esta Sociedad, números 372 a 421, 522 a 546, 576 y 577, 714 a 716, 737 a 744, 752 a 761, 765, 772 a 776, 779 a 781, 787 a 796, 799 y 800, 882 a 900.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de títulos duplicados, advirtiéndose que el plazo de oposición termina el día 15 de febrero próximo.

Bilbao, 15 de enero de 1940.
128.X-P

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Zaragoza

A los efectos de lo prevenido en la Ley de primero de junio último, se hace público que, por parte de los señores que a continuación se expresan se ha presentado denuncia por desposesión de los títulos que se relacionan, emitidos por esta Sociedad, y solicitan al mismo tiempo se declare la nulidad de dichos títulos y se expidan los correspondientes duplicados:

Doña Consuelo Martínez Campos, viuda de Morlán, 5 acciones, emisión 1931, números 34-101 a 105.

Doña María Francisca López, 10 acciones, emisión 1931, números 34-101 a 100.

Las personas o entidades que se crean con derecho a formular o

sición la dirigirán a esta Sociedad, Coso, 47 y 49, Zaragoza.

Zaragoza, 27 de diciembre 1939.
Año de la Victoria.—Por el Banco Zaragozano, el Vocal Secretario del Consejo, Salustiano Lon Laga.
264.X.P

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Zaragoza

De conformidad con lo prescrito en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197, correspondiente al día 24 de octubre del corriente año, se publicaron anuncios de los títulos emitidos por esta Sociedad y denunciados a la misma a los efectos previstos en la citada Ley.

El plazo de oposición terminará el 22 de enero próximo, a partir de cuya fecha, y de no haber mediado oposición, se procederá a la expedición de los oportunos duplicados, previo cumplimiento de los trámites legales indicados en la Ley de primero de junio de 1939.

Zaragoza, a 26 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Vocal Secretario del Consejo, Salustiano Lon Laga.
265.X.P

MATEU BONET, S. A.

Alicante

Por el presente aviso se recuerda que con fecha 2 de septiembre de 1939 se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 245 la denuncia hecha por doña Emilia Matéu Pla de haberle sido sustraídas durante el dominio rojo 2.205 acciones de esta Sociedad, números 1.796 al 4.000, ambos inclusive, y se hace saber que, transcurrido un mes de la fecha de publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Alicante, 12 de enero de 1940.—
Matéu Bonet, S. A.: Por poder, José Penalva.

236.X.P

MATEU BONET, S. A.

Alicante

Por el presente aviso se recuerda que con fecha primero de septiembre de 1939 se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244 la denuncia hecha por don Juan Capo Pagós de haberle sido sustraídas durante el dominio rojo 1.600 acciones de esta Sociedad, números 1 y 2 y 189 al 1.795, ambos inclusive, y se hace saber que, transcurrido un mes de la fecha de publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Alicante, a 12 de enero de 1940.
Matéu Bonet, S. A.: Por poder, José Penalva.
267.X.P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo de Administración del Banco Hipotecario de España ha acordado la modificación del artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, depósitos, préstamos y cuentas de crédito con garantía de valores, de primero de junio de 1930, quedando redactado como seguidamente se transcribe; asimismo aprobó la inclusión en el citado Reglamento de un artículo adicional, cuyo texto se inserta en el presente anuncio.

“ARTICULO 40.—En los casos de extravío o destrucción total de un resguardo transmisible constituido en el Banco, que allegue persona con derecho a poseerlo, se expedirá un nuevo ejemplar con el sello de DUPLICADO, después de hecha la publicación del caso, una vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos veces en cada uno de dos diarios de Madrid, o en uno de esta capital y otro de la provincia en que se diga haber ocurrido el extravío o destrucción, y luego que transcurra un mes desde el primer anuncio sin reclamación de tercero, notificada al Establecimiento; con todo lo cual quedará el Banco libre de toda responsabilidad.

Cuando los resguardos perdidos o destruidos se refieran a depósitos cuyo importe no exceda de tres mil pesetas nominales, al tipo de cotización correspondiente a la fecha de la denuncia, los anuncios se publicarán una vez en el periódico oficial y otra en el diario que proceda, concediendo el plazo de quince días para las reclamaciones.

Si el valor de un resguardo, apreciado como queda dicho, no excede de mil pesetas nominales podrá exigirse el duplicado sin anuncios previos mediante una caución satisfactoria a juicio del Banco.

En caso de formularse en tiempo alguna reclamación, se suspenderá la expedición del duplicado hasta la resolución de Autoridad competente o hasta que conste la conformidad de todos los reclamantes.”

“ARTICULO ADICIONAL.—Este Reglamento puede ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración del Banco Hipotecario de España dentro de sus facultades estatutarias, bastando para la entrada en vigor de la modificación la publicación por dos veces en los periódicos oficiales (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) con el intervalo de diez días al menos de uno a otro anuncio. Pasado el mes del primer anuncio, la modificación del Reglamento entrará automáticamente en vigor.”

El artículo 40 reformado y la inclusión del nuevo artículo adicional entrará en vigor al mes de la publicación de este primer anuncio, y por lo que al repetido artículo 40 se refiere, tendrá efecto retroactivo para los depósitos ya constituidos en el Banco.

Madrid, 18 de enero de 1940.—El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco.
268.X.P 1.ª 20.I.940

SALTOS DEL DUERO, S. A.

Bilbao

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en sus números 326 y 334, de 22 y 30 de noviembre de 1939, y en “El Correo Español. El Pueblo Vasco”, de Bilbao, del día 26 del mismo noviembre, se publicó, conforme al artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, relación de las denuncias presentadas a esta Sociedad por desaparición de valores emitidos por la misma; y en cumplimiento de

lo preceptado, se recuerda esa publicación, haciéndose saber que, de no presentarse reclamación alguna antes del día primero de marzo próximo, la Sociedad procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, 15 de enero de 1940.—El Director General, Ricardo Rubio Sacristán.
270.X.P

SALTOS DEL DUERO, S. A.

Bilbao

SEGUNDA RELACION

De denuncias de títulos desaparecidos, que se publica a efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a la Sociedad la existencia de oposición, procederá ésta a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados:

Acciones serie A ordinarias:

Don Domingo Ruiz Ocejo y doña Victoriana Sainz de Rozas, números 105.492 a 496.

Bonos 650 por 100, emisión 1932: Doña Araceli Enriquez Guida, números 28.394 a 413.

Doña Milagros Herraiz y García Antón, viuda de don Miguel Palomar Perete, números 56.650 a 659, 73.046 a 50, 116.034 a 38 y 114.163 a 182.

Doña Montserrat Sabates número 52.782.

Don Pablo Rodríguez Alonso, números 64.948 y 949.

Bonos 6 por 100, emisión 1935:

Doña Araceli Enriquez Guida, números 112.737 a 761.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, depositados por su cliente don Simforiano Horna Calleja, números 22.809 a 818.

Bilbao, 15 de enero de 1940.—El Director General, Ricardo Rubio Sacristán.

271.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Han sufrido extravío los resguardos de depósito y extractos de acciones del Banco de España que a continuación se detallan:

Depósitos número 9.510 y número 9.515, de pesetas nominales 500 y 5.000, en 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 14 de julio de 1936 y 8 de julio de 1936, a favor de don José Luis Palao Martalay.

Depósito número A 194.885, de pesetas nominales 9.500 en Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedido por este Establecimiento en 10 de diciembre de 1930 a favor de don Pedro Algara Martínez.

Depósitos números T 481.544, T 728.379, T 734.971, de pesetas nominales 5.000, 5.000 y 1.500, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 16 mayo de 1899, 30 enero 1913 y 27 mayo 1913 a favor de doña Balbina García Pinillos.

Otros depósitos, núms. A 177.695, A 177.696, A 289.529, A 289.528, A 289.527 y A 11.356, de pesetas nominales 87.500, 50.000, 5.000, 5.000, 5.000 y 75.000, en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, los cinco primeros, y acciones Altos Hornos de Vizcaya el último, expedidos por este Establecimiento en 27 enero 1936, 27 enero 1930, 6 marzo 1936, 6 marzo 1936, 6 marzo 1936 y 4 enero 1924 a favor de don José María Angoloti y Mesa.

Depósito I 102.086, de pesetas nominales 50.500 en Amortizable 5 por 100 1929, expedido por este Establecimiento en 8 de julio 1933 a favor de doña Isabel Martín de la Fuente y López, sujeto a las condiciones establecidas en la cláusula sexta, capítulos tercero y séptimo del testamento otorgado por don Francisco Martín de la Fuente y Rodríguez Extremera, en 10 de mayo de 1925, ante el Notario de Madrid don Toribio Jimeno Bayon.

Depósitos números I 87.969, I 88.269, de pesetas nominales 14.500 y 51.000, en cédulas Banco Hipotecario 5 por 100 e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 11 noviembre 1926 y 28 diciembre 1926, a favor de don Ricardo Porras Molina, usufructuario, casado con doña Angela Lara y nudos propietarios sus hijos.

Francisco, Antonio, Rosario, Angela, Mario Porras Lara y de los demás que puedan proceder.

Depósitos números A 219.359 y A 159.041, de pesetas nominales 100.000 y 5.000 en 4 por 100 Amortizable 1908 y acciones Metro Madrid, expedidos por este Establecimiento en 2 mayo 1932 y 26 marzo 1929 a favor de doña María Rolland Maritorea el primero y doña María Luisa Mariategui y Rolland el último.

Depósitos números T A 295.875, T A 292.250 y T A 310.265, de pesetas nominales 2.500, 18.000 y 6.000 en Amortizable 5 por 100 1929, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto y Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 26 de junio 1936, 21 abril 1936 y 19 octubre 1939 a favor de doña Luisa Núñez Fernández de García Puig.

Depósitos números A 196.025 A 100.056, A 11.301, 963.483, 955.030 y 736.531, de pesetas nominales 5.000, 10.000, 7.500, 5.000, 5.000 y 42.500 en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 8 enero 1931, 5 abril 1927, 4 enero 1924, 5 octubre 1922, 11 mayo 1922 y 25 junio de 1913 a favor de don Juan López Lezcano.

Depósitos números T A 294.628, I 108.245, de pesetas nominales 25.000 y 75.000 en Amortizable 5 por 100 1929 y Amortizable 3 por 100 1928, expedidos por este Establecimiento en 3 junio 1936 y 29 febrero 1936 a favor de Asociación Filantrópica del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Depósito número I 38.100, de pesetas nominales 2.000 en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 28 marzo 1901 a favor de doña Sagrario Gómez Gutiérrez.

Depósitos números T A 220.285, T A 110.099, T A 110.100, T A 110.106, T A 282.193, T A 185.396, T A 49.317, T A 126.345, T A 200.031, T A 151.495, T A 252.775, T A 163.679, T A 236.361, de pesetas nominales 25.000, 15.500, 103.500, 2/5.500, 252.000, 25.000, 25.000, 50.000, 25.000, 132.000, 25.000, 50.000 y 25.000, en Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 4 por 100 1935, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Amortizable 4 por 100 1928, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100 e Interior 4 por 100,

expedidos por este Establecimiento en 19 mayo 1932, 25 mayo 1927, 25 mayo 1927, 25 mayo 1927, 26 noviembre 1935, 11 junio 1930, 23 mayo 1925, 14 enero 1928, 13 marzo 1931, 1 octubre 1928, 26 mayo 1934, 6 junio 1929 y 20 mayo 1933 a favor de don Carlos Vivanco González.

Depósitos números T A 111.143, T A 151.202, de pesetas nominales 51.500 y 120.000 en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto y Amortizable 3 por 100 1928, expedidos por este Establecimiento en 2 junio 1927 y 4 diciembre 1928 a favor de doña Teresa Vivanco González.

Depósito número A 200.212, de pesetas nominales 2.000 en Deuda Ferroviaria 5 por 100, expedido por este Establecimiento en 16 marzo 1931 a favor de doña Estefanía Ruiz Goicoechea.

Depósitos números T A 126.633, T A 177.055, T A 55.466, T A 55.467, T Z 220.557, de pesetas nominales 7.500, 5.500, 12.500 2.500 y 3.000 en acciones Merxemor, expedidos por este Establecimiento en 12 enero 1928, 17 enero 1930, 5 agosto 1925, 5 agosto 1925 y 25 mayo 1932 a favor de doña Rosa Cáceres de la Torre, viuda de Cisneros.

Depósitos números T 946.481, T A 289.376, T A 289.767, de pesetas nominales 800, 69.500 y 1.500 en Interior 4 por 100, Amortizable 4 por 100 1935 y acciones Banco Español Río de la Plata, expedidos por este Establecimiento en 18 diciembre 1922, 4 marzo 1936, y 10 marzo 1936 a favor de doña Milagros Baillo Melgarejo.

Depósito número I 107.170, de pesetas nominales 2.500 en Interior 4 por 100 inscripciones nominativas, expedido por este Establecimiento en 26 noviembre 1935 a favor de Parroquia de la Puebla de Almenara.

Otro depósito, núm. T A 101.704, de pesetas nominales 21.000 en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 11 abril 1927 a favor de doña María Fuencisla Nieva.

Depósito número Am 295.330, de pesetas nominales 24.000 en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 16 junio 1936 a favor de don Rafael Molina Morales y doña Mercedes Morales Tobalina, indistintamente.

Depósitos números A 276.921, A 230.084, A 271.419, A 229.466, T A 296.548, T A 293.624, de pesetas nominales 5.500, 4.000, 1.000, 13.000,

2.500 y 25.500 en obligaciones Compañía Hispano Americana de Electricidad, Valores Extranjeros, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuestos, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuestos, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Amortizable 5 por 100 1927 con impuestos, Amortizable 5 por 100 1927 con impuestos, expedidos por este Establecimiento en 21 octubre 1935, 12 enero 1933, 2 julio 1935, 29 diciembre 1932, 9 julio 1936 y 16 mayo 1936 a favor de don Ignacio González Serrano.

Depósito número T A 250.066, de pesetas nominales 7.500 en Amortizable 1927 5 por 100 con impuestos, expedido por este Establecimiento en 28 marzo 1934 a favor de don Vicente Orgaz Orgaz.

Depósito número A 185.646, de pesetas nominales 15.000 en acciones Sociedad Gallega de Electricidad, expedido por este Establecimiento en 15 junio 1930 a favor de doña María Luisa Ortiz de Villajos y Guillén y don José Luis de Casso Romero.

Depósito número I 85.274, de pesetas nominales 57.500 en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 20 julio 1925 a favor de doña Clea Petra de Zuñeta y Escoreca.

Depósito número I 97.873, de pesetas nominales 57.200 en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 12 marzo 1931 a favor de Hospital de Santa Ana de Atienza (Guadalajara).

Depósito número I 108.410, de pesetas nominales 10.000 en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 2 abril 1936 a favor de doña Josefa Pérez Rodríguez.

Depósitos números T A 294.890, T A 236.997, T A 260.529, T A 294.889, T A 294.955, T A 234.954, T A 250.462, T A 220.930, T A 237.027, T A 238.164, T A 238.885 y T A 238.163, de pesetas nominales 4.000, 2.000, 2.000, 16.000, 25.000, 3.000, 3.500, 6.000, 7.000, 2.000, 500 y 5.000 en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, acciones preferentes Compañía Telefónica, Compañía Anónima Merxemor, obligaciones Tesoro 4 por 100 emisión 25 abril 1935, obligaciones Sociedad General Autobuses de España, acciones Compañía Española Petróleos, acciones Unión Eléctrica Madrileña, acciones Unión Eléctrica

Madrileña, acciones Compañía Seguros España, expedidos por este Establecimiento en 9 junio 1936, 2 junio 1930, 30 noviembre 1934, 9 junio 1936, 9 junio 1936, 9 junio 1936, 7 abril 1934, 1 junio 1932, 2 junio 1933, 29 junio 1933, 14 julio 1933 y 29 junio 1933 a favor de doña María Gu'tián Viñes los tres primeros y doña Eduarda Viñes Gilmet los nueve restantes.

Depósitos números T A 19.224, T A 273.793, T A 209.643, T A 224.060, T A 225.639 y T A 258.153, de pesetas nominales 12.000, 11.000, 10.000, 5.500, 12.500, 10.000, 15.000, 3.500, 7.500 y 22.000 en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, acciones Metro de Madrid, acciones Metro de Madrid, acciones Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Madrileña de Tranvías, Sociedad Madrileña de Tranvías, Sociedad Madrileña de Tranvías, Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, expedidos por este Establecimiento en 23 octubre 1930, 30 diciembre 1933, 8 enero 1934, 12 marzo 1935, 28 agosto 1935, 29 agosto 1935, 5 octubre 1931, 4 agosto 1932, 28 septiembre 1932, 28 septiembre 1934 a favor de don Tomás Pérez Valiente y Muñiz.

Un extracto de inscripción de acciones de este Banco comprensivo de cincuenta acciones, números 57.170 a 177, 76.411 y 412, 80.614, 94.576 y 577, 113.588 y 589, 124.816 a 818, 131.115 a 118, 173.863, 176.534, 181.001, 200.817 y 18, 205.241, 209.473, 223.944, 227.244, 246.294, 249.326 y 327, 251.367 256.105 a 109, 288.880, 323.888 a 890, 335.398 a 400 y 341.668 a 670, en extracto fecha 19 de junio de 1934, a favor de don Carlos Palazuelo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tiempo se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

'273.X.P

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

Empréstito Externo 6 por 100 1927 del Gobierno de la nación Argentina

Con fecha 16 diciembre de 1939, número 350 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en sus páginas 2.842 y 2.843 del Anexo, fué publicada la segunda relación de denuncias recibidas con arreglo al artículo primero de la Ley de uno de junio último, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante la dominación marxista.

De conformidad con el último apartado del artículo cuarto de la mencionada Ley, recordamos que el día 16 del próximo mes de marzo termina el plazo para formular oposición, y en cuya fecha se procederá a solicitar del Juzgado autorización para expedir los respectivos duplicados.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Secretario General.

286—X—P

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.

Alicante

A partir del primero de enero de 1940 se pagará el cupón núm. 23 de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía con fecha 20 de marzo de 1934, a razón de 6,75 pesetas liquidadas por cupón.

Asimismo, hará efectivo el cupón número 47 de las obligaciones 5 por 100, emitidas por esta Compañía conjuntamente con la extinguida Sociedad Eléctrica de los Almadenes, a razón de 4,75 pesetas liquidadas por cupón.

El pago se verificará en los Bancos y en las condiciones indicadas en nuestro anuncio del trimestre anterior.

Alicante, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

287—X—P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 13.192, a favor de doña Manuela Fernández Villanueva, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 6 obligaciones 5 por 100, 3.ª serie, de la Sociedad Anónima "Popular Ovatese", números 1.131 y 2. 2.371 y 2. 3.706 y 7. se hace público en cumplimiento de lo

preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos Sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá un nuevo resguardo a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero—El Director General, Julián Hidalgo.

288—X—P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco que se detallan a continuación: a nombre de don Ramón de Bascarán Asunsolo:

Número 32.627, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en Amortizable 5 por 100 1927, con, en 4 títulos serie A, números 312.469 al 72.

Número 32.628, comprensivo de pesetas nominales 3.250, en 13 acciones Banco Español de Crédito, números 166.811 al 23.

Número 32.630, comprensivo de pesetas nominales 200 en dos acciones Unión Española de Explosivos números 100.304 y 491.494.

Número 38.469, comprensivo de pesetas nominales 100, en una acción Unión Española de Explosivos número 614.235, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos Sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Banco Herrero—El Director General, Julián Hidalgo.

289—X—P

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviados en poder de los interesados los resguardos de depósito en este Banco que se detallan a continuación, a nombre de don Armando, don José Manuel, doña Margarita y doña María Josefa Ortiz Villar, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los

artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicados de los mismos, sin responsabilidad por nuestra parte:

Número 8.283, comprensivo de pesetas nominales 19.000, en 38 obligaciones 6 por 100, Compañía Hispano Americana de Electricidad, números 11.293 al 330.

Número 11.399, comprensivo de 4.000 pesetas nominales, en ocho obligaciones 6 por 100, Compañía Hispano Americana de Electricidad, números 2.863 al 65, 66.415, 67.148 al 50, 71.792.

Número 11.433, comprensivo de 4.500 pesetas nominales, en nueve obligaciones 6 por 100, Compañía Hispano Americana de Electricidad, números 11.341 al 9.

Número 8.199, comprensivo de 3.200 pesetas nominales, en ocho acciones Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana núms. 28.680 al 87.

Número 20.070, comprensivo de 400 pesetas nominales, en una acción Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana, número 32.102, de la 2.ª serie.

Número 25.554, comprensivo de 400 pesetas nominales, en una acción Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana, número 35.010, de la 2.ª serie.

Número 8.210, comprensivo de 12.500 pesetas nominales, en veinticinco obligaciones 5 por 100 Hidroeléctrica de Cantábrico, números 376 al 400.

Número 5.263, comprensivo de 2.500 pesetas nominales, en cinco obligaciones 5 por 100 Hidroeléctrica del Cantábrico, núm. 193 al 7.

Número 8.172, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en siete obligaciones 6 por 100 Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana, número 4.950 al 6.

Número 17.092, comprensivo de 53.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 3 por 100, en 11 títulos serie A, números 111.739 al 49; 2 serie B, números 42.237 y 8; 1 serie C, número 45.927; 1 serie D, número 9.175, y 1 serie E, número 11.885.

Oviedo, 8 de enero de 1940.—Por el Banco Herrero.—El Director General, Antonio P. Hidalgo.

290—X—P.

"LA EQUITATIVA" (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

A N U N C I O

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía de "La Equitativa" (Fundación Rosillo) número 1.962, emitida en 9 del 5-919, sobre la vida de don Miguel Moragas Font por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

291—X—P

**PRENSA ESPAÑOLA, S. A.
Madrid***Primera relación. — Primera inserción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se procede a la primera publicación de la primera relación de acciones de "Prensa Española", S. A., cuya expropiación ha sido denunciada por sus propietarios o poseedores a esta Sociedad, conforme al procedimiento señalado en el artículo 1.º de la expresada Ley:

Don Fernando de Muguero y Pierrad: Dos acciones, números 580 y 5.080. Sociedad General Española del Mercurio: 60 acciones, números 259 a 263, 501 a 525, 4.759 a 4.763 y 5.001 a 5.025. Don Alfonso Escrivá de Romani, conde de Alcubierre: Dos acciones, números 577 y 5.077. Doña Magdalena Liniers, condesa de Liniers: Dos acciones, números 582 y 5.082. Don Alvaro María Ulloa, conde de Adanero: 20 acciones, números 548 a 557 y 5.048 a 5.057. Doña María Fernández Durán y Queralt: Dos acciones, números 558 y 5.058. Don Fernando Luca de Tena: 947 acciones, números 4.001 a 4.479, 8.501 a 8.625, 8.628 a 980. Don Ramón Díez de Rivera y Casares, marqués de Huéctor de Santillán: Seis acciones, números 569 a 571 y 5.069 a 5.071; lo que ponemos en conocimiento del público, con la advertencia de que si en el plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio, no se formula oposición, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente la autorización para anular los títulos denunciados y expedir los duplicados de los mismos.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ignacio Luca de Tena.

293—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 64.110, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de diciembre de 1929 a favor de don José María Navarro Rey y doña Elena Anto Alemany, indistintamente. El número 60.742, de 50 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de enero de 1936 a favor de doña Dolores González Labatut, viuda de Fernández. El número 40.899, de 29 obligaciones F. C. Madrid Zaragoza y Alicante 3 por 100, expedido en 13 de abril de 1920; el número 41.182, de 9 obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido en 8 de junio de 1920; el número 42.325, de tres obligaciones F. C. M.Z.A, expedido en 19 de febrero de 1921; el número 44.223, de tres obligaciones 3 por 100 F. C. M.Z.A, expedido en 16 de febrero de 1922; el número 48.257, de dos obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido en 7 de febrero de 1924; el número 52.517, de siete obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido en 3 de febrero de 1926; el número 55.453, de 13 obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido en 28 de enero de 1927; el número 61.457, de seis obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, 24 de enero de 1929; el número 64.927, de una obligación F. C. M.Z.A 3 por 100, expedida en 20 de febrero de 1930; el núm. 68.598, de una obligación F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido en 27 de enero de 1931; el número 72.590, de cuatro obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido en 14 de marzo de 1932; el número 75.205, de dos obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido en 13 de abril de 1933; el número 77.055, de 18 obligaciones F. C. M.Z.A 3 por 100, expedido el 10 de febrero de 1934; el número 80.909, de tres obligaciones F. C. M.Z.A, expedido en 22 de febrero de 1935; el número 41.730, de tres obligaciones Empréstito Gobierno Imperial de Marruecos 5 por 100 1910, expedido en 26 de octubre de 1920; el número 5.559 intransmisible, de cinco acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido en 11 de noviembre de 1909; el núm. 32.242, de una acción de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido en 24 de enero de 1914; el número 51.072, de ocho acciones de la

Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido en 20 de mayo de 1924; los dieciocho a favor de doña Engracia Santa Olalla y Aguirre-bengoa.

El número 51.186, de 15 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 7 de junio de 1924; el núm. 72.156, de 81 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de enero de 1932; el número 80.424, de 10 acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 5 de enero de 1935; el número 82.291, de dos acciones Hutchinson Industries del Caucho, expedido en 5 de junio de 1935; el número 82.293, de una acción de disfrute de la Unión Alcoholar Española, expedido en 4 de junio de 1935; el número 82.935, de ocho acciones de la Unión Alcoholar Española, expedido en 7 de septiembre de 1935; el número 82.938, de nueve acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido en 5 de septiembre de 1935; el número 82.941, de cuatro acciones de la Unión y Fenix Español, expedido en 7 de septiembre de 1935; el número 82.984, de siete obligaciones de la Sociedad Española de F. C. Secundarios 4 por 100, expedido en 7 de septiembre de 1935; el número 82.986, de 12 obligaciones F. C. Norte de España Prioridad Zaragoza-Pamplona-Barcelona, expedido en 7 de septiembre de 1935; el número 82.937, de una obligación F. C. Norte V. Malba Segovia 4 por 100, expedido en 7 de septiembre de 1935; el número 82.939, de cuatro obligaciones Sociedad Tranvia Este de Madrid 5 por 100, serie C, expedido en 7 de septiembre de 1935; el número 82.940, dos bonos al portador Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, expedido el 7 de septiembre de 1935, los trece a favor de doña Mercedes Fernández Villaverde y Roca de Togores.

El número 72.159, de 55 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de enero de 1932 a favor de doña María Magdalena García-Pérez y Fernández Villaverde.

El número 72.154, de 59 Cédulas 6 por 100, expedido en 28 de enero de 1932 a favor de don Raimundo García-Pérez y Fernández de Villaverde.

El número 47.567, de 58 Cédulas 5 por 100, expedido en 5 de noviembre de 1923 a favor de doña Ramona Díaz Cordovés y Gómez.

Se pone en conocimiento del público por segunda vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Owen,

tas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en este periódico oficial, que tuvo lugar en 1.º de enero de 1940, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 20 de enero de 1940.—
El Secretario General, V. G.ª Martínez de Velasco.
1.789.X.P 2.ª 20.I.940

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 43.608, de seis Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 2 de febrero de 1921; el número 74.206, de 12 Cédulas 4 por 100, expedido en 15 de noviembre de 1932, los dos a favor de doña Silvia Heredia Disdier.

El número 83.097, de 40 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 30 de septiembre de 1935; el número 83.490, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de noviembre de 1935; el número 83.712, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 11 de diciembre de 1935; los tres a favor de don Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo.

El número 82.006, de 118 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 30 de abril de 1935 a favor de don Andrés Rebuelta Melgarejo y doña Pergentina García Carvajal, indistintamente.

El número 66.114, de 108 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de mayo de 1930 a favor de doña María de la Anunciación Enriquez y Carvajal.

El número 70.600, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.602, de pesetas nominales 300.000 en Deuda 4 por 100 Exterior, en 18 de julio de 1931; el número 70.603, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.604, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.607, de 300.000 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de

1931; el número 70.625, de pesetas nominales 3.000.000, Deuda 4 por 100 Exterior, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.609, de 500 Cédulas 6 por 100, expedido en 18 de julio de 1931; el número 70.924, de 660 Cédulas 6 por 100, expedido en 14 de agosto de 1931; el número 70.724, de 2.958 Cédulas 5 por 100, expedido con fecha 31 de julio de 1931; el número 70.746, de 498 Cédulas 5 por 100, expedido en 1 de agosto de 1931; el número 70.892, de 1.810 Cédulas 5.5 por 100, expedido en 11 de agosto de 1931; los once a favor de doña Dolores Fernández Duro.

Se pone en conocimiento del público por segunda vez, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en este periódico oficial, que tuvo lugar en 1.º de enero de 1940, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 20 de enero de 1940.—
El Secretario general, V. G.ª Martínez de Velasco.
1.790.X.P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 97: Ayuntamiento de Trucios (Vizcaya), contra orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 3 de marzo de 1925, sobre aprobación del Monte número 49 del Catálogo de Santander, denominado Peñico, Trevilaviña, Campañón y La Calaña.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 17 de enero de 1940.— El Secretario Decano, Cipriano Martín Blas.

292—X—A J

BALTANAS

Edicto

Don Juan Velasco Solórzano, Juez de Primera Instancia accidental de Baltanás y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las actuaciones de juicio declarativo de menor cuantía, con em-

bargo preventivo, seguidas en este Juzgado a instancia del Procurador habilitado don Emilio Cepe, da Carranza, en representación del "Sindicato Católico Agrario de San Millán de Baltanás", contra don Jacinto Fombellida Pérez, sobre reclamación de 3.576 pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez accidental Sr. Velasco. — Baltanás, 28 julio de 1939.—Año de la Victoria.

El presente escrito y certificación del acto de conciliación que anteceden, unanse a estos autos; se admite a trámite la demanda interpuesta, la que se decidirá por los trámites establecidos en la Ley ritualaria civil para el juicio declarativo de menor cuantía; se tiene por parte en el mismo al Procurador don Emilio Cepeda Carranza, en la representación que ostenta del Sindicato Católico Agrario de San Millán de Baltanás.—Se confiere traslado de dicha demanda al demandado, don Jacinto Fombellida Pérez, al que se emplazará para que comparezca y la conteste en término de nueve días improrrogables, entregándole las copias simples de demanda y documentos acompañados por el actor.—En cuanto al primer otrosí, a su tiempo se proveerá. Respecto al segundo, a su tiempo y según las manifestaciones que se hagan en el acto de la notificación, se determinará lo procedente.—En cuanto al tercer otrosí, de petición de embargo preventivo, ya practicado, y

al escrito que precede de petición de ratificación de dicho embargo, se tiene este por ratificado y definitivo.

Lo mandó y firma dicho señor Juez, asesorado por el Letrado don Eleuterio Isla; doy fe. Juan Velasco. — El Letrado Asesor, Lic. Eleuterio Isla. — Ante mí, José María Vigil. (Rubricados)."

Y mediante a que el demandado, don Jacinto Fombellida Pérez, se encuentra ausente de su domicilio, en ignorado paradero, se publica dicha providencia, por medio del presente Edicto, para que le sirva de notificación de la misma, y emplazamiento en ella acordado por el tiempo que se señala, con advertencia que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Juan Velasco. — El Secretario judicial, José María Vigil.

A J.—307-X

CIUDAD REAL

Edicto

Don Luciano de Sande y López, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para declarar herederos adintestato de don Santiago Pérez Sobrino, natural y vecino de Carrión de Calatrava, hijo de Balbino y Leona, que falleció en Carrión sin haber otorgado disposición testamentaria, el día catorce de marzo de 1937, en estado de soltero, de profesión labrador, a su hermano don Justo Pérez Sobrino y sus sobrinos don Andrés, doña Leona, doña Conrada, doña Basilia, don Alejandro y don Mauricio Herguido Pérez, por derecho de representación de su madre—hermana de doble vínculo del causante—doña Anastasia Pérez Sobrino, que son los que reclaman la herencia.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real a 29 de diciembre de 1939.—Año de la Vic-

toria.—El Juez de Primera Instancia, Luciano de Sande. — El Secretario (ilegible).

A J.—304-X

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de doña Lucía García Rendueles y Romero de Tejada, natural de Madrid, de cincuenta y nueve años de edad, hija de don Rufo y de doña Josefa, en estado de viuda de don José Botella y Donoso-Cortés, ocurrida en esta capital, Claudio Coello, noventa y dos (Sanatorio), el día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, y que reclaman su herencia sus primos hermanos don Miguel, don Ricardo, doña Asunción y don Araceli Romero de Tejada y Galván, don Manuel y don Juan Romero de Tejada y Romero de Tejada, doña Eloisa, doña Araceli, don Pedro, don Manuel y don Antonio Romero de Tejada y Marín del Valle, doña María Luisa Romero de Tejada y Villarreal, doña Araceli y don José María Romero de Tejada y Suárez, don Luis y doña Araceli Reñana y Romero de Tejada, don Vicente, don Casimiro, don Enrique, doña Eugenia, doña Amparo, doña Dolores y doña Rosario García Rendueles y Ezcurdia, y don Ramón de Campoamor y Frère; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, en el Juzgado de Primera instancia número dos de Madrid, en que se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la doña Lucía García Rendueles y Romero de Tejada.

Madrid, doce de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º el Juez de Primera instancia, Juan de Cándamo.—El Secretario, Antonio Yáñez. 276—X—A J.

COLMENAR VIEJO

Don Leoncio Arroyo de los Nietos, Juez de Primera instancia accidental de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que doña Remedios García Parra y Echevarría, hija de Nicolás y de Isabel, natural de Madrid, falleció el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta, sin dejar descendientes, ascendientes, hermanos ni sobrinos, sin otorgar testamento, y que reclama su herencia su viudo don Manuel López Miraved.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo,

dentro de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. El Juez Leoncio Arroyo.—El Secretario (ilegible).

292-X-A J

AVILA

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Enrique Ortiz de Montalván, Abogado, Juez de Primera Instancia interino de este Partido, en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo promovidos en este Juzgado por el Procurador don Segundo Abelardo García Resina, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Mercantil Banco del Oeste de España, domiciliada en Salamanca, contra los herederos de don Basilio Muñoz Mateos, vecino que fué de Madrid, sobre pago de noventa y un mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, setenta y dos céntimos, se cita por segunda vez a los herederos del expresado don Basilio Muñoz Mateos para que el día doce de febrero próximo, las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, con el fin de reconocer la legitimidad de las firmas y rúbricas que con el nombre y apellido del causante autorizan tres conformidades de saldo presentadas, bajo apercibimiento que de no comparecer serán tenidos por confesos en la legitimidad de tales firmas para los efectos de despachar la ejecución.

Y para su inserción en los "Boletines Oficiales" DEL ESTADO y de esta provincia de Avila, a fin de que sirva de citación en forma a expresados demandados, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente cédula, que firmo en Avila, a doce de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

263—X—A J

BARCELONA

Edictos

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre extravío de valores, promovido ante este Juzgado de Primera Instancia Número 3, de Barcelona, por el procurador don Angel Quemada Heroe, en representación de don Angel Rovira Giró, se hace público que en providencia de fecha 16 de agosto del corriente año

se ha tenido por promovido el referido expediente de extravío de los valores que se indicarán al final, acordándose señalar el término de nueve días, a contar de la publicación de este edicto, para que pueda comparecer el tenedor o tenedores de los títulos sustraídos o extraviados de que se trata, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho procedentes.

Los valores de referencia son los siguientes:

Tres títulos de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, con carpetas provisionales serie B, números 22.723 al 22.725, de valor nominal 15.000 pesetas en junto, y con cupón de 1.º de enero de 1936.

Quince títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, con cupón de 1.º de octubre de 1936, a saber: Doce, de la serie A, núms. 820.209, 820.210, 543.185 a 543.194; dos, de la serie C, números 46.658 y 59, y un título serie E, número 3.680, de valor nominal, en junto, 41.000 pesetas.

Barcelona, 22 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Pastor.

269—X—A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de doña María Arroyo y García de la Rosa, sobre extravío de los siguientes valores:

Cincuenta y nueve títulos de la Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, descompuestos en las siguientes clases: Veinticinco de la serie A, números 136.323 al 136.347, de 500 pesetas nominales cada uno; dieciséis de la serie B, números 51.572 al 51.584, 55.077, 138.822, 189.368 y 189.369, de 2.500 pesetas nominales cada uno; trece de la serie C, números 15.525, 38.384 al 38.394, 166.054 y 194.470, de 5.000 pesetas nominales cada uno; cuatro de la serie D, números 4.166, 4.592, 4.593 y 23.129, de 12.500 pesetas nominales cada uno, y uno de la serie E, número 2.573, de 25.000 pesetas nominales. Noventa y tres títulos de la Deuda Interior, al 4 por 100, emisión 1930, que se descomponen en las siguientes clases: Cinco títulos de la serie A, números 149.628 al 149.632, de 500 pesetas nominales cada uno; veintitrés de la serie B, números 34.731 al

34.793, de 2.500 pesetas nominales cada uno; veinticuatro de la serie C, números 36.893 al 36.916, de 5.000 pesetas cada uno; diez y ocho de la serie D, números 11.986 al 11.999, 12.000 al 12.003, de 12.500 pesetas nominales cada uno; trece de la serie E, números 3.207, 8.889 al 8.899 y 13.580, de 25.000 pesetas nominales cada uno, y diez de la serie F, números 8.270 al 8.276, 10.078, 10.080 y 11.964, de 50.000 pesetas nominales cada uno.

Se hace saber que por providencia de hoy se ha estimado la denuncia formulada sobre extravío de los expresados valores, y se ha acordado su publicación por medio del presente, para que el tenedor o tenedores de los citados valores comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid: a diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Felipe de Arín.—El Secretario (ilegible).

272—X—A J

MADRIDEJOS

Don Enrique Martínez Cañadilla, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de esta villa de Madridejos.

En virtud del presente, se anuncia el fallecimiento sin testar de don Antonio, don Francisco y don Jesús Almodóvar Tapia, naturales y vecinos de Urda, solteros, hijos de don Antonio Almodóvar y Almodóvar y de doña Gracia Tapia García; don Antonio Almodóvar y Almodóvar, de igual vecindad, viudo y padre de los anteriores, y de don Agapito Almodóvar Manzanque, de la misma naturaleza y vecindad, viudo de doña Braulia Aina Ruz, fallecidos, respectivamente, en 13 de septiembre, 20 de agosto, 5 de agosto, 12 de octubre de mil novecientos treinta y seis y treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, así como que reclaman la herencia de los mismos por consecuencia de las distintas sucesiones doña Dolores Almodóvar Ariza, en unión y concurrencia con sus sobrinos don Agapito y don Daniel Almodóvar Valderas, como representantes, éstos de su difunto padre, don Leoncio Almodóvar Ariza, y de sus otros sobrinos doña María Rosario, doña Braulia, don Jerónimo y doña Antonia Emiliiana Almodóvar Huertas, por derecho también de representación de su difunto padre, don Antonio Almodóvar Ariza.

Se llama, por tanto, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madridejos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Enrique Martínez.—El Secretario (ilegible).

274—X—A J

PALMA DE MALLORCA

Don José Brandaris de la Cuesta, Don José Braudaris de la Cuesta, hijo de José y Eulogia, natural de San Juan de Puerto Rico, casado, Teniente-Coronel de Artillería, de 57 años, alto, lleva gafas, grueso, con domicilio últimamente en Mahón (Menorca), procesado por haber desempeñado el cargo de Comandante Militar de Menorca durante la dominación roja, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente-Coronel de Artillería don Víctor Enseñot Martínez, Juez eventual de causa, sito en el Paseo del Generalísimo Franco, número 72, 2.º (Palma).

En Palma de Mallorca a 13 de enero de 1940.—El Teniente-Coronel Juez, Víctor Enseñot.

6.501—A J

GAUCIN

Requisitoria

IZQUIERDO GONZALEZ, Fernando, (a) "Guitarro", de 43 años, natural de Algotocín, vecino de Cortes de la Frontera (Málaga), estado viudo y profesión campo, y José Gil Gavira (a) "Tejerina", de 40 años, natural de Casares y vecino de la misma, estado soltero, profesión campo, procesados en el sumario número 47 de 1939 del Juzgado Militar número 37 de la Zona de Algeciras, por quebrantamiento de condena, comparecerán a constituirse en la Prisión número 1 de esta plaza en el término de cinco días, parándole el perjuicio a que haya lugar en otro caso.

Gaucín a 2 de enero de 1940.—El Juez militar número 37, P. E. el Secretario (ilegible).

A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
BARCELONA**

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 516 del Tribunal y 42 del Juzgado de Lérida contra José María Minguella Martí, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 10 de enero de 1940. V.º B.º El Presidente, Lorenzo Monclús.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 277 de este Tribunal y 19 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, seguido contra Juan Benet Piñana, se ha dictado, con fecha diez de enero, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Don Lorenzo Monclús, don Ildefonso de la Maza, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a diez de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Benet Piñana, mayor de edad penal, vecino de Tortosa, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Juan Benet Piñana, vecino de Tortosa, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones españolas del Golfo de Guinea por diez años, contaderos a partir del día en que sea habido.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo." (Rubricado.)

Y para que conste, insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inte-

resado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º, El Presidente, Lorenzo Monclús.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

R. P.—7.394.7395

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
MELILLA**

Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Andrés Sánchez Marmol se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 24 de noviembre último por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla a once de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

Don Luis Irissarri Pastor, Juez Civil interino de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Hago saber: Que en el expediente que con el número 91 del pasado año instruyo contra José Oja Barreiro para exacción de ciento cincuenta pesetas que como sanción se le ha impuesto por el Tribunal Regional de esta plaza, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior

reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Melilla a nueve de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Luis Irissarri.—El Secretario (ilegible).

R. P.—7.411.7412

**TRIBUNAL REGIONAL DE RES.
PONSABILIDADES POLITICAS DE
LA CORUÑA**

Edicto

Se hace saber que en el expediente de responsabilidad política instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago (Coruña) contra José Miguel Alcalde, vecino que fué de Santiago y en la actualidad en ignorado paradero, por este Tribunal se dictó providencia acordando poner los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la publicación de este edicto su escrito de defensa.

La Coruña a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que en el expediente de responsabilidad política instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago (Coruña) contra Sebastián González García, vecino que fué de Santiago y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por este Tribunal se dictó providencia por la que se acuerda poner los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, su escrito de defensa.

La Coruña a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que en el expediente número 8 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense contra Roberto Tizón Aguiar, vecino que fué de Carballino (Orense) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por este Tribunal se dictó providencia acordando poner los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

La Coruña a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que en el expediente de responsabilidad política instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago (Coruña) contra Benjamín Núñez Sanmartín, vecino que fué de Arzua y en la actualidad en ignorado paradero por este Tribunal se dictó providencia en dicho expediente por lo que se ponen los autos de manifiesto en esta Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

La Coruña a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Edicto

Se hace saber que en el expediente de responsabilidad política instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago (Coruña) contra Fernando Calvet Prat, natural de Barcelona y vecino que fué de Santiago, en la actualidad ausente en ignorado pa-

radero, por este Tribunal se dictó providencia por lo que se ponen los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de este edicto, su escrito de defensa.

La Coruña a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.-7.343-7.347

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 79.—En la ciudad de Melilla a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cuarenta y uno del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José García Díaz, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Antonio y de Encarnación, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Alora (Málaga), vecino de Melilla, de profesión panadero, sin bienes de fortuna, desconociéndose sus deudas y familiares que tuviera a su cargo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José García Díaz, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del san-

cionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 80.—En la ciudad de Melilla a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cuarenta y dos del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Vicente Márquez Chacón, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Diego y de Regina, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Faraján (Málaga), vecino de Melilla, de profesión dependiente de comercio, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Vicente Márquez Chacón, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 78.—En la ciudad de Melilla a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cincuenta y uno del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Donato Arce Martínez, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Martín y de Eusebia, de veintiún años de edad, de estado soltero, natural de Villaverde del Monte (Burgos), vecino de Melilla, de profesión que fué labrador, sin bienes de fortuna, desconociéndose sus deudas y familiares.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Donato Arce Martínez, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 67.—En la ciu-

dad de Melilla a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos treinta y ocho del año en curso, que lo origina el expediente número setenta y dos del año mil novecientos treinta y siete del extinguido Juzgado Especial de Incautaciones de esta plaza, seguido contra Antonio Juliá Juan, hoy fallecido, y cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Antonio y Carmen, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Alcocer, provincia de Valencia, profesión comerciante, vecino de era de Melilla, en domicilio en Astilleros, número once, de estado casado, con bienes de fortuna embargados a resultas de este procedimiento, y como sus familiares se conocen esposa y una hija.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Juliá Juan, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de diez mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos, una vez firme esta sentencia de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 77.—En la ciudad de Melilla a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cincuenta del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Pro-

vincial de la misma plaza, seguido contra Manuel Albadalejo González, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Rafael y de Elvira, de veintún años de edad, hoy fallecido, de estado soltero, natural de Melilla, vecino de la misma, de profesión carpintero, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Albadalejo González, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

R. P.—6.490 al 6.493 y 6.503

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

"En la Villa de Bilbao a trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, número 332 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Constantino Zabala Arrigorriaga, mayor de edad, casado, naviero y domiciliado últimamente en Guecho y en la actualidad en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.—Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Constantino Zabala Arrigorriaga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción restrictiva de la libertad de quince años de inhabilitación especial para to-

do cargo de Presidente, Consejero o Gerente de cualquier Compañía o Sociedad Mercantil y a la económica de pago de setecientas cincuenta mil pesetas; y una vez firme esta resolución, expidíase las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y, como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiera, por medio del presente, para que en el plazo de veinte días hábiles efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libre y firme la presente en Bilbao a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).—El Secretario, Francisco Balcázar.

R P.6.518

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal, y con relación a los expedientes de responsabilidad política que a continuación se mencionan, se han dictado las resoluciones siguientes:

En expediente número 402 de 1939, por sentencia de 11 de noviembre último, fué absuelta libremente doña Julia Irala Irala.

En expediente número 345 de 1939, por sentencia de 11 de noviembre último, fué absuelto libremente don Bonifacio Arrizabalaga y Goñizolo.

En expediente número 202 de 1939, por sentencia de 14 de noviembre último, fué absuelto don Nicolás Fernández Hierro.

En expediente número 527 de 1939, por sentencia de 18 de noviembre último, fué absuelto libremente don Rafael Freijó Balsebre.

En expediente número 412 de 1939, por sentencia de 22 de noviembre, fué absuelto libremente don Julio Lecue Saracho.

En expediente número 403 de 1939, por sentencia de 22 de no-

vembre, fué absuelta la Sociedad Bitzane.

En expediente número 295 de 1939, por sentencia de 25 de noviembre último, fué absuelto libremente don José Moya Gascón.

En expediente número 477 de 1939, por sentencia de 29 de noviembre anterior, fué absuelta libremente doña Aurora Euba y Altamira.

Y en expediente número 503 de 1939, por sentencia de 30 de noviembre próximo pasado, fué absuelto libremente don Antonio Hornaech Larisgoitia.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939; y se hace constar que, por virtud de los mencionados fallos, los inculpados recobran la libre disposición de sus bienes y que sin más requisitos se tiene por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos; para todo lo que libre y firme la presente en Bilbao a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente, C. Orduña.—El Secretario, Francisco Balcázar.

R P.6.519

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

ANUNCIO

En el expediente de responsabilidad política que se seguía contra don Alfonso Pina Gutiérrez, señalado con el número treinta y cinco del presente año, se ha dictado sentencia por este Tribunal absolviendo libremente a dicho expedientado, por lo que, en cumplimiento a la Ley, se inserta este anuncio haciendo constar que, en virtud de tal sentencia absolutoria, ha recobrado el que fué inculpado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo por razón de tal expediente.

Melilla a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente del Tribunal, Fernando Hernández Alvaro.

R P.6.520

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 83.—En la ciudad de Melilla a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento treinta y siete del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Rafael Sánchez Plaza, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Alora (Málaga), vecino de Melilla, de profesión panadero, sin bienes de fortuna, desconociéndose sus deudas y familiares,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Rafael Sánchez Plaza, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 86.—En la ciudad de Melilla a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cuarenta y nueve del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Anglada Mesa, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Santiago y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Melilla, vecino de la misma, de profesión fontanero, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Anglada Mesa, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplen- te, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 85.—En la ciudad de Melilla a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento treinta y ocho del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma

plaza, seguido contra José Peco Perálvarez, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Ricardo y de Concepción, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Granada, vecino de Melilla, de profesión carnicero, sin bienes de fortuna, desconociéndose sus deudas y familiares.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Peco Perálvarez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplen- te, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 84.—En la ciudad de Melilla a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento treinta del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de esta Plaza, seguido contra Cristóbal Roca Molina, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Luis y de Inés, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Canjaya, provincia de Almería, vecino de Melilla, de profesión pintor, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares.

Fallamos que debemos conde-

nar y condenamos a Cristóbal Roca Molina, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplen- te, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 821.—En la ciudad de Melilla, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento treinta y nueve del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Daniel Garcerán López, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Rafael y de Joaquina, de treinta y seis años de edad, natural de Algar (Murcia), vecino de Melilla, de profesión Oficial de Correos, que fué, con bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Daniel Garcerán López, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de cinco mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo a presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

R. P.—6.521.6.526

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 81.—En la ciudad de Melilla a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cuarenta del año en curso, procedente del Juzgado Instructor de la misma plaza, seguido contra Francisco López Morentes, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Miguel y de María, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, vecino de Melilla, de profesión mecánico, sin bienes de fortuna, ignorándose si tenía deudas y quiénes fueran los familiares a su cargo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco López Morentes, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo a presente, con el visto bueno del señor Presidente, en

Melilla a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el presidente suplente, Hernández.—El Secretario, Antonio López Laguna.

R. P.—6.526

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 39 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 169 de 1939. Las Palmas, doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Vallejo; Vocales: Ilmo. Sr. don Pedro Cano Manuel, Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, habiendo visto el expediente número 39 de esta Jurisdicción y número 9 del Instructor de Tenerife, segundo contra Ricardo Trujillo Robaina, conocido también por Juan Ricardo, de cincuenta años, casado, empleado; Lázaro Hernández Vargas, de cincuenta y un años, casado y jornalero, vecino de la Higuera; Juan Gómez Navarro, de veintiocho años, soltero, agricultor, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Las Palmas y vecino de Adeje; Manuel Ferrera González, fallecido, hijo de Manuel y Celia, soltero, natural de Adeje; Jaime Márquez Castellano, de veintiocho años, casado, motorista, natural de Alicante; Juan Alayón Hernández, de treinta y cinco años, casado, agricultor, natural de Adeje; José Guirola Esquivel, de treinta años, soltero, chófer, natural de Adeje; Gustavo Melo Alonso, de veintiocho años, soltero, empleado, de la misma naturaleza que el anterior, y Antonio Morales Socas, de treinta y tres años, casado, labrador, también natural de Adeje, de donde son vecinos todos los restantes,

excepto el primero que lo es de Santa Cruz de Tenerife, y el segundo de la Higuera, con insurrección, sin que les consten antecedentes penales.

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos con la multa de mil pesetas a Juan Trujillo Robaina; con la de doscientas cincuenta pesetas a Lázaro Hernández Vargas, y con las de ciento cincuenta pesetas a los restantes encartados Manuel Ferrera González, hoy sus herederos; Jaime Márquez Castellano, José Guirola Esquivel, Juan Alayón Hernández, Gustavo Melo Alonso, Antonio Morales Socas y Juan Gómez Navarro, condenándoles a todos al pago de dichas sumas en el plazo y forma establecidos en la Ley.

Notifiqueseles este proveído y, una vez firme, elévense los oportunos testimonios a la Superioridad y dese cuenta en su día por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil." (Rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculcado fallecido, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Regional, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—Año de la Victoria.—Mauro Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 21 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la siguiente

"Sentencia número 131 de 1939. Las Palmas, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocales: Ilmo. Sr. D. Pedro Cano Manuel, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, habiendo visto el expediente número 21 de 1939 de esta Jurisdicción y número 14 del Juzgado de Instrucción de Las Palmas, seguido contra Alberto Hernández Suárez, ex brigada de Infantería, ejecutado por la Autoridad Judicial Militar, hijo de Juan y de María, de treinta y dos años, casado;

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en cinco mil pesetas la indemnización civil del inculpado, por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar a que se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifíquesele esta sentencia, y por el correspondiente edicto a los herederos del fallecido y, firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil." (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Las Palmas, expido la presente en la mentada capital, con el vistobueno del señor Presidente, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que es el de su fecha. Año de la Victoria.

A la vez se hace saber a los herederos del inculpado, a quienes sirve ésta de notificación, que están obligados a hacer efectiva la sanción impuesta en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que sea publicada ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Palmas, fecha ut supra.—Mauro Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—6.561-6.562

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas número 482 de este Tribunal del año en curso, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa de Bilbao, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 482, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 713, seguido de oficio contra don Ildelfonso Irala García, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión naviero, domiciliado últimamente en esta villa; calle Luchana, número 1, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Ildelfonso Irala García, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años cuatro meses y un día de destierro de esta villa en acción de veinticinco kilómetros a su alrededor, y a la económica de cuatrocientas mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días siguientes a ser requerido para ello, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce. Y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo

de veinte días verifique su presentación para hacer efectiva la sanción limitativa de la libertad de residencia y la económica impuestas o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

R P.—6.562

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento nacional así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se incoa expediente contra el inculpado Pascual Orts Pérez, de 61 años de edad, casado, comerciante, vecino de Alicante.

R P.—7.342

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia. Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional de Granada, se instruyen expedientes contra los inculpa- dos siguientes:

Cristóbal Chica González, ca- sado, del campo, domiciliado en Carchelejo.

José Chica Herrera, casado, del campo, domiciliado en Carchele- jo, calle Carril.

José González Ramírez, casado, de campo, domiciliado en Carche- lejo.

José María Merino Romero, ca- sado, del campo, domiciliado en Carchelejo.

Félix Lechuga Carmona, casa- do, cabrero, domiciliado en Car- chelejo.

Arcángel Joyanes Espinosa, ca- sado, del campo, domiciliado en Carchelejo, calle La Cañada.

Juan Vega Ruiz, casado, del campo, domiciliado en Carchelejo, calle San Marcos.

Luis Lechuga Carmona, casado, hornero, domiciliado en Carche- lejo, calle Carril.

Arturo Felipe Blanco, casado, industrial, domiciliado en Linares, calle Santiago, 5.

Miguel Castilla Ponce casado, labrador, domiciliado en Cabra de Santo Cristo, Estación de Huesa. R P.-7.348-7.357

CUENCA

Don Julio Ortega Galindo, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Cuenca y su pro- vincia.

Hago saber: Que en este Juz- gado, y por orden del Tribunal Regional de Albacete, se instruye expediente contra Acisclo Alvaro Gallego, vecino de Cuenca. R P.-7.358

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Lande- ta, Alférez provisional de In- Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juz- gado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedien-

tes contra los inculpa- dos siguien- tes:

Jesús Rodríguez Fernández, ca- rabinero, casado, vecino de Avilés.

Matilde Menéndez Díez, sus la- bores, viuda, vecina de Llanes.

Joaquín Prieto Muñiz, panade- ro, casado, vecino de Cenera (Mieres).

Salvador Fernández Martínez, panadero, soltero, vecino de Ce- nera (Mieres).

R P.-7.359-7.362

PALENCIA

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor Provincial de Respon- sabilidades Políticas de Palencia, Hago saber: Que con fecha 29

de diciembre próximo pasado, el Tribunal Regional de Respon- sabilidades Políticas de Valladolid acordó la incoación de expediente contra las personas y circunstan- cias que a continuación se relacio- nan, cuyos expedientes se tram- tan y siguen por el Juzgado Ins- tructor de mi cargo:

Saturnino Gutiérrez Camino, natural de Valdeprado del Rio, vecino de Barruelo, minero y con instrucción.

Fernando Barrios González, de 47 años, casado, minero, con ins- trucción, natural de Amar del Rey y vecino de Barruelo (Palencia).

Máximo Díez Valín, de 35 años, casado, jornalero, sin instrucción, natural de Melgar de Fernamental (Burgos) y vecino de Barruelo (Pa- lencia).

Manuela Ruiz Preses, de 23 años de edad, soltera, sin profesión, na- tural de San Cebrían de Muda y vecina de Barruelo (Palencia).

Julián Maza Ramón, mayor de 18 años, ferroviario, con instruc- ción, vecino de Barruelo de San- tullán (Palencia).

Bonifacio Gutiérrez Cabria, ma- yor de edad penal, vecino de Quin- tanilla de las Torres (Palencia).

R P.—7.083

CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta hace saber:

Que en este Juzgado, y por or- den del Tribunal Regional de Res- ponsabilidades Políticas de Ceuta, se instruyen expedientes contra los inculpa- dos siguientes:

Manuel Flores Valderrama, ex militar, vecino de Ceuta.

Luis Castillejos Villar, emplea- do, vecino de Ceuta.

Mohamed Ben Mohatar Tarari, comerciante, vecino de Ceuta.

Agustín Fernández Fernández, pescador, vecino de Larache.

Antonio Criado Molina, emplea- do, vecino de Ceuta.

Manuel Jiménez Jiménez, ex ofi- cial de Telégrafos, vecino de Te- tuán.

Alberto Benstach Ezerren, indus- trial, vecino de Alcazarquivir.

Demetrio Pascual Aragón-Barros, empleado, vecino de Ceuta.

José Sarria González, empleado, vecino de Ceuta.

Albert Pastor Padrón Busca, em- pleado, vecino de Ceuta.

Bartolomé Alcántara Molina, em- pleado, vecino de Ceuta.

Rocío Conde Suárez, sus labores, vecina de Riffien (Tetuán).

Francisco Gómez del Castillo, empleado, vecino de Tetuán.

Enrique Gómez Palanca, emplea- do, vecino de Tetuán.

Antonio Nou Antina, empleado, vecino de Tetuán.

Eugenio Saniz de la Torre, jor- nalero, vecino de Xauen.

Jalib Ben Kaddur Ben Ger, ex militar, vecino de Alcazarquivir.

José Banzgas Gil, médico, vecino de Larache.

Gerardo Gálvez Banzón, fotógra- fo, vecino de Tetuán.

Sebastián Alache Cabás, ex mu- nicipal, vecino de Ceuta.

Juan Bermúdez Blázquez, mecá- nico, vecino de Ceuta.

R P.—7.396-7.397

CIUDAD REAL

Don Angel S. Bárcena, Juez Ins- tructor Provincial de Respon- sabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que en este Juzga- do, y por orden del Tribunal Re- gional, de Responsabilidades Polí- ticas de Albacete, se incoan expe- dientes contra los inculpa- dos si- guientes:

Enrique Gallego Pérez, vecino de Ciudad Real.

Mercedes Francia Zapatero, ve- cina de Ciudad Real.

José Antonio Cano Márquez, na- tural y vecino de Villahermosa.

Eugenio García de Marina, na- tural y vecino de Malagón.

Teresa Martín Romero, vecina de Ciudad Real.

Daniel Alcázar Manrique, vecino de Villahermosa.

Daniel Gómez Bermejo, vecino de Miguelturra.

Germán Anguita Ruiz, vecino de Almodóvar del Campo.

Francisco Arias Romero, vecino de Membrilla. R P.—7.398-7.406